



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°115-2024-MDR/A

Reque, 24 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE.

VISTO:

La Carta N°01-2024-EAMB, de fecha 22 de julio de 2024, presentado por el Funcionario Público Abog. Erin Amed Muguierza Benel, sobre Renuncia Voluntaria al Cargo y Memorandum N°41-2024-MDR/, y aceptación de renuncia al cargo; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (.)"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" (...);

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, preceptúa que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°078-2024-MDR/A, de fecha 15 de mayo del 2024, se designó al abogado ERIN AMED MUGUERZA BENEL, en el cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N°01-2024-EAMB, de fecha 22 de julio de 2024, el abogado ERIN AMED MUGUERZA BENEL, renuncia al cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, por motivos estrictamente personales.

Que, mediante Memorándum N°41-2024-MDR, el Alcalde, da por aceptada la carta de renuncia al cargo como Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a partir del 24 de julio de 2024.

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto del área involucrada; y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA VOLUNTARIA, a partir del 24 de julio de 2024, del Funcionario ERIN AMED MUGUERZA BENEL, Identificado con DNI N°40703298, en el cargo estructural de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Reque, efectuada con Resolución de Alcaldía N°078-2024-MDR/A, de fecha 15 de mayo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER al Abog. ERIN AMED MUGUERZA BENEL funcionario de la Municipalidad Distrital de Reque, por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población; Asimismo, **DISPONER**, que la entrega de cargo se realice a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos otorgue el certificado de Trabajo correspondiente y proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponda al referido servidor.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, su fiel cumplimiento y trámite correspondiente de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del D.L N°1057.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE